PUERTO MADRYN, 20 de Agosto de 2008.----------

---------- **AUTOS Y VISTOS:**----------

---------- La presente causa caratulada: **"L. A. M. p.s.a. Violación de Domicilio - Puerto Madryn"** (Expte. Nro.1864 - Fo. 254- Año 2006- Letra "L").----------

---------- **CONSIDERANDO**:----------

---------- Que a fs.54/55, con fecha 22 de Febrero de 2007, se concedió al imputado en autos **A. M. L.,** argentino, soltero, analfabeto, nacido en Puerto Madryn, Chubut, el ** de Febrero de 1985, hijo de C. y de N. N., domiciliado en Barrio G., calle S. casa ** de Puerto Madryn, DNI. **********, la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 21 de Febrero de 2008.----------

---------- Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, 3 y 4 del C.P.----------

---------- Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.----------

---------- A fs.62/63, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.----------

---------- Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado A. M. L., del delito de Violación de Domicilio (Art.150 del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

---------- **RESUELVO**:----------

---------- **PRIMERO**: Decretar el **SOBRESEIMIENTO TOTAL de A. M. L.** (Art.150 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn: en fecha 9 de Octubre de 2005, en perjuicio de B. C. y E. C., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del

Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1° y 320 del Código Procesal Penal.).------

---------- **SEGUNDO**: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---------- **TERCERO**: Intimando a A. M. L. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. Víctor S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---------- **CUARTO**: Notifíquese, Comuníquese y previo cumplimiento de la Ley 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NRO. 105 /08. CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: DrA. Isabel Del R PONCE – Secretaria)